



Contrato núm. 003/2022

Contrato de prestación de un servicio de internet dedicado de 300Mbps (instalación, configuración, puesta punto, monitoreo, atención a fallas, soporte técnico y mantenimiento), que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Jorge Vázquez Santamaría, quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4; 22, Apartado A, fracción II y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 6; 13; 14, fracciones III, XVIII y XLIX; 15, fracciones IV, IX y XXV, y 16, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSA/UA/0287/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Directora de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación del "Servicio de Internet de Enlace Dedicado 300 Mbps simétrico con 30 IP Públicas, equipamiento, puesta a punto, monitoreo, atención a fallas, soporte técnico", el cual servirá para brindar servicio de internet dedicado a las oficinas de la SAFIN y SEAFI en esta ciudad de San Francisco de Campeche.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



VERSIÓN PÚBLICA. - Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponden a la Clave Electoral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 53,301, de fecha 10 de mayo de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública número 89 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo la denominación "IUSATELS, Sociedad Anónima de Capital Variable", documento inscrito bajo en el folio mercantil número 195,051, de fecha 09 de marzo de 1995, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; seguidamente, por escritura 54,528, con fecha 11 de octubre de 1989, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría pública número 89 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "IUSATEL, Sociedad Anónima de Capital Variable", documento que quedó inscrito bajo en el folio mercantil número 195,051, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; más adelante, mediante escritura 34,006, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación para quedar como "Total Play Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable", documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil núm. 195,051 en el Registro Público de Comercio de la ahora Ciudad de México; por último, mediante escritura número 98,273, de fecha 03 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad, se formaliza la transformación de la "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", para quedar bajo la denominación de Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V., con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jorge Vázquez Santamaría, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 70,628, de fecha 19 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la notaría pública número 212, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246, por convenio de sociedad, inscrito bajo el folio mercantil número 195051 \*, de fecha 20 de septiembre de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México y quien se identifica con la credencial para votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida San Jerónimo número exterior 252, interior piso 6, entre calle Iglesia y Avenida Ciudad Universitaria, Colonia La Otra Banda, localidad Coyoacán, municipio Coyoacán, Entidad Federativa Ciudad de México.



Contrato núm. 003/2022

código postal 04519, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5687, renovado el día 04 de noviembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TPT890516JP5.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136, del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a prestar en su totalidad los servicios y productos entregables, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	RENTA MENSUAL	RENTA TOTAL
1	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 300MBPS y 30 LP'S PÚBLICAS QUE INCLUYE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA A PUNTO, MONITOREO, ATENCIÓN DE FALLAS, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO.	SERVICIO	3 MESES	\$62,000.00	\$186,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$186,000.00</b>
<b>16% I.V.A.</b>					<b>\$29,760.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$215,760.00</b>

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$215,760.00 (Son: **Doscientos quince mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.**) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador", y que será pagadero conforme a las rentas mensuales establecidas en la presente cláusula, como se desglosa a continuación:



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE ARRENDAMIENTO	RENTA MENSUAL	RENTA TOTAL MENSUAL
1	SERVICIO	3 MESES	\$62,000.00	\$62,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$62,000.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$9,920.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$71,920.00</b>

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Prestador" se obliga a entregar la prestación de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 07 días naturales, posteriores a la firma del presente instrumento contractual. En tanto que la vigencia del servicio será de 3 meses a partir de la puesta en marcha del mismo. En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los servicios y productos entregables se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, se paguen dentro de los 20 días hábiles siguientes del mes de renta vencido, incluyendo el I.V.A., cada una de las rentas fijas por el mismo monto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, previa entrega de los servicios y productos entregables correspondientes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", debiendo "El Prestador" remitir sus facturas electrónicas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, especificando el número de renta a la que pertenece, número de contrato, período de arrendamiento de que se trate y demás información que se le indique al siguiente correo electrónico de la Secretaría de Administración y Finanzas: [sade01@campeche.gob.mx](mailto:sade01@campeche.gob.mx)

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la realización del pago.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que



**Gobierno  
de Todos**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato núm. 003/2022

contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables:** La recepción de los servicios y productos entregables será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas, Mezzanine Planta Alta del Palacio de Gobierno, ubicada en calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público I.S.C. Martín Guadalupe Martínez Hernández, Subdirector Telecomunicaciones e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Administración y Finanzas, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

"El Prestador", entrega junto con los servicios y productos entregables al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los servicios y productos entregables objeto del presente instrumento contractual, así



como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima tercera.- Confidencialidad:** "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

**Décima cuarta.-** Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

**Décima quinta.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 7 días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de



las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios y productos entregables, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado". El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

**Décima sexta.- Responsabilidad laboral:** "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima séptima.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima octava.- Penas convencionales:** En función de los servicios y productos entregables no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías de cumplimiento y vicios ocultos del contrato. Pudiendo en su caso, "El Estado", penalizar proporcionalmente por el tiempo del servicio no ofrecido, diferencia del servicio comprometido (99.1%) menos el número de horas que brindo el servicio durante el mes que trate.

**Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los servicios y productos entregables que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Vigésima.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los



**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

Contrato núm. 003/2022

términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Vigésima primera. - Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Vigésima segunda. -** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de Febrero de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Barracilla Pérez  
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Jorge Vázquez Santamaría  
Representante Legal de Total Play  
Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de  
Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales





**ANEXO ÚNICO**

➤ **Descripción Generales del Servicio Requerido**

"El Prestador", proveerá el servicio de Acceso a Internet Dedicado con un Ancho de banda de 300 Mbps Simétricos Dedicados, a través de fibra óptica con Redundancia.

El Servicio incluye el suministro de infraestructura y accesorios necesarios para la instalación, configuración, puesta a punto, monitoreo, atención a fallas, soporte técnico y mantenimiento, a fin de mantener funcionando adecuadamente el enlace las 24 horas del día durante la vigencia del servicio.

Vigencia del Servicio: **La vigencia del servicio será por 3 meses**

Lugar del Servicio: El, se proveerá en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en Mezzanine del Palacio de Gobierno, Calle 8 S/N, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

**1. Descripción Específica del Servicio:**

**Acometida del sitio en fibra óptica:**

El enlace es proporcionado con su respectivo CPE, que garantizará la disponibilidad requerida mencionada e incluirá los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.

"El Prestador", proporcionará acceso vía web a la información diaria, semanal y mensual del uso del ancho de banda y los valores de operación (al menos los siguientes):

Disponibilidad en %

Errores paquetes/segundo.

Utilización de entrada y salida en Mbps) registrados de cada enlace.

El servicio contará con un Ancho de banda de al menos 300 Mbps (Mega bits por Segundo), ambos simétricos (Uplink y Downlink) y se entrega a través de Fibra Óptica en todo el recorrido, desde el punto de presencia de "El Prestador", hasta la ubicación donde se presta el servicio. En ningún momento, la trayectoria del recorrido de la fibra óptica se acomete a una trayectoria ajena a la de "El Prestador", siendo la tecnología entregada por medio de Fibra Óptica, excepto en el caso del medio de transporte de redundancia.

"El Prestador", proporcionará un bloque mínimo de 30 Direcciones IP Públicas homologadas.

"El Prestador", proporcionará en un tiempo de 8 hrs máximo de atención a fallas (MTTR Medium Time To Repair).

"El Prestador", garantizará una disponibilidad del Servicio => 99.4 % Mensual

"El Prestador", garantiza una disponibilidad en el "backbone" de su red del 99.99% con total redundancia en los medios de transporte de la red.

"El Prestador", garantiza el Ancho de Banda mayor al 95%

"El Prestador", garantizará una latencia de Puntas <= 70 ms con pérdida de paquetes menor del 1% y entregará en interface Ethernet conector eléctrico RJ45.

"El Prestador", entregará el terminador de Fibra Óptica FTTH (Router) con accesorios para montaje en rack.

La solución propuesta por "El Prestador", es escalable, y permite incrementar la capacidad contratada en cuestión de días para satisfacer la demanda.



Contrato núm. 003/2022

El servicio de acceso a la red de Internet es proporcionado de manera ininterrumpida las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, exceptuando las ventanas de tiempo que se necesiten para llevar a cabo actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y conforme a los niveles de disponibilidad requeridos.

En caso de mantenimientos preventivos, "El Prestador", notificará a "El Estado" con 2 semanas de anticipación, el día, hora, duración y motivo de dicho mantenimiento y ofrecerá un medio de redundancia activo sin costo adicional a "El Estado".

"El Prestador", cubrirá todos los gastos de instalación de servicios y la puesta en marcha del servicio y de cualquier otro equipo, elemento o accesorio involucrado en el servicio, pues quedará bajo su responsabilidad durante toda la vigencia del servicio.

## 2. Descripción del servicio de soporte técnico

El soporte técnico cuenta con una mesa de ayuda que opera 7x24 los 365 días del año durante el periodo de vigencia de contratación el cual estará establecido dentro del territorio nacional y atenderá en idioma español.

"El Prestador", cuenta con un número no geográfico de cobro revertido (800) para la recepción de reportes. Recibirá, registrará, analizará y canalizará los incidentes reportados, conociendo e informando el estatus de los mismos desde el momento de su recepción y hasta que el servicio es restablecido. Así mismo se cuenta con personal técnico disponible para asistir a la ubicación del servicio.

"El Prestador", cuenta con un plan de escalación, con nombres, números telefónicos y tiempos de atención por nivel de responsabilidad y asegurará los siguientes niveles de servicio:

- El tiempo de atención de incidentes en el centro de llamadas deberá ser inmediato.
- El tiempo de atención en sitio de incidentes después de haber realizado el diagnóstico no excederá un plazo de 24 horas.

Para asegurar la calidad y la eficiencia en la transmisión de datos, el correcto desempeño de las obligaciones que contraerá respecto de los servicios de acceso a internet, "El Prestador", avala que cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de dichos servicios y con el fin de garantizar la calidad del mismo.

A continuación, se describen las condiciones para su operación y funcionamiento:

- "El Prestador", cuenta con por lo menos 7 salidas a internet con capacidad de 100Gb en cada una de ellas con al menos 3 operadores tipo Tier-1 diferentes.
- "El Prestador", cuenta con por lo menos 5 salidas a internet con diferentes proveedores.
- "El Prestador", cuenta con al menos 6 interconexiones de acuerdos con diferentes operadores nacionales de internet con capacidad de al menos 1 Gb en cada una de ellas.